

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa en la que dio a conocer la Recomendación 1/2007 dirigida al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos y al presidente municipal de Guadalajara, Alfonso Petersen Farah por violación por violación del derecho a la libertad, a la legalidad y a la seguridad jurídica. Queja 1663/07/I

El 29 de julio de 2007 se recibió una queja a favor de un hombre que fue detenido por cinco policías, a quienes se entregó voluntariamente. El motivo de la aprehensión fue haberle disparado a un perro que en varias ocasiones había atacado a su esposa y a sus hijos; no obstante que manifestó haber reportado dichas agresiones, ni el dueño ni las autoridades hicieron algo para impedirlos.

Por haberle disparado al animal, esta persona fue visitada en su domicilio la madrugada del 28 de julio por un policía investigador de la Procuraduría General de Justicia y cuatro elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara. El grupo ingresó al domicilio sin orden de cateo ni autorización para buscar el arma de fuego con la que momentos antes había herido al perro, a pesar de que el hombre ya había salido de su casa para entregarse.

Para justificar su detención y presumiblemente en represalia por haber herido a la mascota de una amiga del policía investigador, al hombre lo acusaron de portar un arma de fuego, de poseer un rifle tipo M-1, de uso exclusivo del Ejército y la Fuerza Armada, y alrededor de cien cartuchos útiles de diversos calibres. Luego de su arresto, lo llevaron al parque denominado "Río de Janeiro", donde los elementos llamaron a personal de una televisora para que lo filmaran con las armas y los cartuchos.

Esta actuación indebida de los servidores públicos provocó que fuera remitido al ministerio público de la federación y después consignado ante el Juzgado Segundo de Distrito en materia Penal en el Estado (JSDP), donde le fue decretada la formal prisión por su probable responsabilidad penal en los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército y de posesión de arma de fuego de uso reservado para el Instituto Armado Nacional.

Cinco testigos, uno de ellos ofrecido por el policía investigador, coincidieron en sus declaraciones ante la Comisión, la Procuraduría y el agente del ministerio público federal en que el quejoso salió de su domicilio, se entregó y que no portaba ningún arma de fuego. Agregaron que los policías lo esposaron y lo subieron a una patrulla, pero luego, uno de los oficiales abrió la puerta de ingreso y los cinco se introdujeron a la casa en busca de la pistola; luego de diez minutos salieron con el arma. Dichos testimonios, además de ser coincidentes, fueron rendidos de manera clara, precisa y sin dudas ni reticencias, por lo que esta Comisión les concede pleno valor probatorio.

Por su parte, las declaraciones de los cuatro elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara y del investigador, así como de la mamá de la dueña del perro y ella misma, coincidieron parcialmente en lo general, pero al ser analizadas por separado se advirtieron serias contradicciones que le restan credibilidad y valor

probatorio, lo cual lleva a presumir fundadamente que mintieron ante las autoridades. Lo anterior permite concluir que el agraviado fue detenido ilegalmente.

Las declaraciones de los policías municipales en relación con el rifle y los cartuchos son inverosímiles, oscuras, imprecisas, dudosas y, por ende, falsas. De ellas se presume que fueron sembrados probablemente en represalia por haber herido al perro de una amiga del policía investigador, o quizá para justificar su detención.

Esta Comisión sostiene que no se reunieron los requisitos de flagrancia en un hecho delictuoso, previstos en la Constitución federal y en el Código de Procedimientos Penales para el Estado, puesto que en el momento en que fue detenido, el agraviado se encontraba en el interior de su domicilio y no portaba ningún arma de fuego; tampoco había cometido con anterioridad delito grave que implicara el riesgo fundado de que se sustrajera de la acción de la justicia.

Los servidores públicos que participaron en estos hechos ejercieron indebidamente la función que tienen encomendada como miembros de las corporaciones policiacas a las que pertenecen, ya que abusaron de la autoridad que el estado les confiere y detuvieron ilegalmente a una persona. Con ello violaron sus derechos humanos a la libertad, legalidad y seguridad jurídica.

Insisto: las autoridades de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara y de la Procuraduría General de Justicia del Estado deben aplicar programas permanentes de capacitación y actualización que mejoren la actuación de sus elementos en la técnica que aplican en la detención de probables delinquentes o infractores, para lo cual deben respetar en todo momento sus derechos humanos y limitarse a ejercer su función sin molestias ilegales ni excesos, sin fincarles objetos prohibidos con el fin de justificar su detención o arresto.

Por lo expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dirige las siguientes recomendaciones:

Al presidente municipal de Guadalajara, Alfonso Petersen Farah:

Única: Gire instrucciones al director de Asuntos Internos y Jurídicos del ayuntamiento a su cargo, para que en el procedimiento administrativo 354/2007-E, que se integra en contra de los policías Alejandro Carrasquedo Rivas, Ricardo Sandoval Chávez, José Manuel de Anda Tapia y Georgina Blanco Santillán, valore las pruebas, evidencias y actuaciones que obran descritas en la presente Recomendación.

Al licenciado Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado:

Primera. Que gire instrucciones al visitador general de la Procuraduría a su cargo para que en la averiguación previa 177/2007(V), que se integra en contra del policía investigador Marco Antonio Muñoz Díaz, valore las pruebas, evidencias y actuaciones descritas en la presente Recomendación.

Segunda. Que gire instrucciones a la Contraloría Interna a su cargo para que inicie, tramite y resuelva procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de Marco Antonio Muñoz Díaz, debido a que por la madrugada del 28 de julio de 2007 en que

sucedieron los hechos, circulaba en un automóvil con las placas que corresponden a otro vehículo oficial que la Procuraduría entregó en resguardo a un agente del ministerio público adscrito al área de Homicidios Intencionales.

Tercera. Que inicie averiguación previa en contra de los policías municipales antes señalados por el o los delitos en que probablemente incurrieron, lo cual provocó que el agraviado actualmente sea indebida e ilegalmente procesado por delitos que no cometió.

-o0o-